

373

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo cuatro de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00857-00

Se adosa al plenario los pronunciamientos allegados por los apoderados de sendas partes, y en razón de lo manifestado por el progenitor, esta judicatura llama la atención de la progenitora a fin de que, como se dijo en la audiencia pasada, permita sin interferencias de ninguna índole, las visitas a que tiene derecho los niños con el padre; se le recuerda que de proceder en contra del régimen de visitas provisional establecido, podría estar incurriendo en una conducta punible.

Se advierte que ante las innumerables dificultades y trasgresión que se presenta en cuanto a los descendientes para impedir su desarrollo armónico, tener una familia y no ser separados de ella, esta agencia de familia dispone dejar en conocimiento del Agente Ministerio Público, los escritos arrimados por los abogados, para que, si a bien lo tiene, se manifieste.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM